



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 109

Viernes 18 de Mayo

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 30, correspondiente al día 30 de Abril de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 12 de Enero de 1945 por la se establece el uso obligatorio de impresos ajustados al modelo oficial que se publican anejos, para promover y tramitar expedientes de Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo séptimo del Decreto de 7 de Noviembre de 1944, y a propuesta de la Dirección

General de la Deuda y Clases Pasivas, vengo en disponer:

Primero.—Se declara obligatorio, incluso para los Habilitados de Clases Pasivas, el uso de impresos ajustados al modelo oficial, que se publican anejos a esta Orden ministerial, para promover y tramitar expedientes en materia de Clases Pasivas del Estado, hasta el percibo de los haberes.

Segundo.—La Dirección General de la Deuda fijará la fecha en que haya de comenzar a regir lo dispuesto en el número primero, y adoptará las medidas adecuadas para la provisión y distribución de modelos entre todas las Delegaciones de Hacienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1945.— J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(Continuación)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Pensiones

MODELO NUM. 7

Artículo 68 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927.—Viuda peticionaria con la que el causante contrajo primeras nupcias. (Véanse observaciones).

Póliza
de 1'50
pesetas

Ilmo. Sr.:

Doña....., con domicilio en..... (3)
calle número..... (1) en su propio nombre (3) con
plaza..... representada por D. (3) domicilio en..... (3) calle número, según justifica
plaza..... que se acompaña, a V. I. expone:

1.º Que su esposo en primeras nupcias, don....., falleció en..... el... de..... de 19...., como se justifica con la adjunta certificación (2) de defunción.

2.º Que el causante nació el... de..... de 1.... y contrajimos matrimonio en..... el... de..... de 1...., según se justifica con las certificaciones (2) de nacimiento y matrimonio, que documentan la presente instancia.

3.º Que al ocurrir su óbito, su esposo estaba:
(3) { En activo, desempeñando el destino de.....
Jubilado, según expediente de clasificación acordado en..... de..... de 19....

4.º Que del matrimonio (3) no quedaron hijos, nombrados:
Don....., de... años de edad y de estado.....
Don....., de... > > >.....
Don....., de... > > >.....
Don....., de... > > >.....
Don....., de... > > >.....
Don....., de... > > >.....
Don....., de... > > >.....
Don....., de... > > >.....

5.º Que (3) ^{acompañó} _{no acompañó} los..... títulos originales acreditativos de los servicios prestados por mi difunto marido, debidamente reintegrados y con las correspondientes diligencias de posesión y cese (4).....

5.º bis. (Caso de que el causante fuese Maestro Nacional). Que acompañó el título profesional y hoja de servicios, certificada por la Sección Administrativa (5).

6.º Que por (3) ^{no haber} _{haber} transcurrido más de diez meses desde el fallecimiento de mi marido (3) ^{no presento} _{presento} certificación que acredite mi estado civil de viuda.

7.º Que (3) ^{no percibo} _{percibo} (6) haberes pagados con fondos generales, provinciales, municipales y Patrimonio Nacional.....

8.º Que me doy por requerida, al efecto procesal, de la caducidad de la instancia prevista en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos en las Reclamaciones Económico Administrativas de 29 de Julio de 1924 y al de la prescripción del derecho establecida en el artículo 92 del Estatuto de las Clases Pasivas, modificado por la Ley de 9 de Julio de 1932, para la presentación de los documentos necesarios, según el artículo 68 de su Reglamento, que no he podido acompañar a la presente solicitud.

9.º (7).....

En atención a lo expuesto, SUPLICO a V. I. que, previos los trámites reglamentarios, se digno acordar la concesión a la que suscribe de la (3) ^{pensión} _{mesada} que le corresponda, según las disposiciones legales vigentes, y que se me consigne el pago en la

Intervención de la (3) ^{Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas} _{Delegación Subdelegación} de Hacienda de.....

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de..... de 19....

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

OBSERVACIONES

(1) La presentación ha de ser:
a) Si domicilio en Madrid, en la D. G. de la Deuda y Clases Pasivas.
b) Si en provincias, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva. Tratándose de Maestro Nacional, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

(2) Legalizada, si está expedida fuera del territorio de la demarcación notarial de Madrid.

(3) Táchese lo inútil.

(4) Cuando no se acompañen se expresarán las causas. Pueden ser:

a) Hallarse en el expediente de clasificación del causante, en cuyo caso se consignará así.

b) Por extravío. En tal caso se sustituirá con:

a') Certificaciones del Jefe de la Dependencia en que prestare servicio, que inserten copia de los títulos.

b') Idem del Tribunal de Cuentas con referencia a las nóminas.

Para justificar servicios anteriores a 1851, será inexcusable presentar:

a) Nombramientos originales.

b) Certificaciones de posesiones y ceses.

(5) Sustituciones para casos de extravío o falta de antecedentes sobre posesiones y ceses:

a) Certificado de Autoridad competente.

b) Cualquier prueba admisible en derecho.

c) Información ante Juez municipal, con intervención de Fiscal.

(6) Cuando se perciban, subrayar el concepto por el que se obtienen, y táchese los restantes, haciéndose constar si es en concepto de sueldo, haber, gratificación o pensión y cuantía y carácter del mismo.

(7) Para añadir cualquier consideración conveniente al derecho que se invoca.

(Continuará)

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal de Zarza de Granadilla, partido judicial de Hervás.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia de Hervás, extendidas en papel de una peseta con cincuenta centimos, y además con la correspondiente de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la misma certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, otra de buena conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito, los Caballeros Mutilados y los ex-combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 16 de Mayo de 1945.—El Secretario de Gobierno, Galo M. Barca.

1564

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Don Eduardo Pitarch Renau, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por R. D. de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del río Tajo, en caudal de 12.000 litros por segundo, con destino a la producción de energía eléctrica, en término de Portezuelo (Cáceres), presentando como título justificativo de su derecho, testimonio del expediente de información posesoria aprobado por el Juzgado Municipal del indicado pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo 3.º del artículo 3.º del R. D. de 7 Enero de 1927, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Portezuelo y en esta Delegación, sita en Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 14 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(35'60 pstas.)

1557

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Cáceres

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia que procede que admitan a los propietarios de maquinaria agrícola de sus respectivos términos municipales las peticiones de lubricantes que necesiten para la actual campaña.

Una vez reunidas todas las peticiones del término municipal, las enviarán a esta Junta para que se proceda a la expedición de la tarjeta colectiva correspondiente a favor de la Alcaldía que será la que proceda a la distribución del cupo asignado.

Han sido enviadas a las respectivas Alcaldías los impresos oportunos, pero en el supuesto de que no los

reciban o no tengan suficiente con los enviados deben solicitarlos de esta Junta (Pizarro, 2), con toda urgencia.

Cáceres, 12 de Mayo de 1945.—EL SECRETARIO.

1561

Obras Públicas

EDICTO

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las once horas del día 4 del próximo mes de Junio y ante la Alcaldía de TRUJILLO, se efectúe el pago de la valoración de la finca que en el término municipal de dicho pueblo ha sido afectada por la construcción de la Variante en el kilómetro 3 del Camino Nacional número 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Carretera de Trujillo a Cáceres).

El acto del pago se efectuará con las formalidades que determinan la Ley y Reglamento vigentes sobre expropiaciones de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.

Cáceres, 16 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

1562

Juzgados

CÁCERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza, a la persona o personas que se crean dueñas de cuatro caballerías mayores, o sean dos cabalares y dos mulares, que el día nueve del actual, a las veintidós treinta horas y en el kilómetro 353, hectómetro 6 de la línea férrea Madrid-Lisboa por Valencia de Alcántara, fueron arrolladas por el tren que a dicha hora llevaba dirección a Valencia de Alcántara, a fin de recibir las declaraciones, ofrecerles el procedimiento e instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 96 de 1945, por daños.

Dado en Cáceres a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1552

CÁCERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una jaca, cerrada, de alzada 1'39, hierro confuso en una de las mazas, bebe en blanco, de bastante edad, que fué sustraída la noche del cuatro al cinco de los corrientes, de una cerca denominada «Calvario», término municipal de Aldea del Cano y propiedad del vecino de dicho pueblo José Delgado González, y a la detención de los autores de la sustracción y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este

partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 93 de 1945, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1565

PLASENCIA

Edicto

Teófila López Barroso, de 20 años de edad, soltera, hija de padre desconocido y de Máxima, natural de Guijo de Galisteo, comparecerá en el plazo de diez días, ante este Juzgado para serle notificado el auto de conclusión del sumario que contra la misma se sigue en este Juzgado por hurto, con el número 56 del año 1944 y hacerla el emplazamiento que ordena la Ley, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarada rebelde y acordada su prisión.

Plasencia a 16 de Mayo de 1945.—El Juez de Instrucción, Andrés Roco.

1556

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública para la enajenación de los bienes que después se reseñarán, embargados al procesado Ildefonso José Tovar Marcos, para el pago de costas del sumario seguido contra el mismo con el número 30 de 1943, por el delito de incendio, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que los licitadores deberán consignar previamente al efecto una cantidad por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario, Vicente Losada.

Bienes

Una casa en la calle Queipo de Llano, del pueblo de Aldeacentenera, señalada con el número 14; que linda derecha entrando; Eduarda Mariscal García; izquierda, herederos de Francisco Calderón Rentero, y trasera, con los mismos. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

Una cuadra en la misma calle y señalada con el número 18; que linda derecha entrando, herederos de Francisco Calderón Rentero; izquierda, Julián Cercas Prieto, y trasera, calle pública. Valorada en mil quinientas pesetas.

(58 pstas.)

1569

ALCANTARA

Don Jerónimo Hernández Acosta, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en Providencia de esta fecha, dictada en expediente de exacción de costas contra Juan Sánchez Tejado, por el delito de incendio, se ha acordado la venta en pública subasta de la finca urbana, que ha continuación se describe de la

propiedad del deudor. Media casa en la calle del General Moscardó, de la villa de Villa del Rey, señalada con el número dos; la cual linda con el número dos; toda la casa, por la derecha, con la de Eugenia Salgado; izquierda, con calle de Santiago, y espalda, con la misma de Eugenia Salgado, con la de dos pisos y varias dependencias tiene una superficie cubierta de cincuenta y seis metros cuadrado, y un líquido imponible de treinta y seis pesetas; valorada en QUINIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA-CENTIMOS, la mitad de la casa.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Julio del año en curso y hora de las once de su mañana. Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación. Que no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Alcántara a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia accidental, Jerónimo Hernández.—El Secretario, P. H. (ilegible).

(56'80 pstas.)

1554

PLASENCIA

Edicto

María Moreno Serrano, soltera, de 54 años de edad, natural de Madrid, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Plasencia, en el plazo de diez días, para responder del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 39 del año actual, por hurto de caballería, seguido contra la misma y otro, con el apercibimiento de que no verificarlo será declarada rebelde y se acordará su prisión.

En Plasencia a 16 de Mayo de 1945.—El Juez de Instrucción, Andrés Roco.

1555

Alcaldías

TORNAVACAS

Edicto

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio, correspondiente al año de 1945, con arreglo a los preceptos señalados en el Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que contra él se formulen, debiéndose éstas basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la debida justificación, significándose que no serán atendidas ni válidas las reclamaciones que se presenten después de transcurrido el término que anteriormente se señala.

Tornavaca a 14 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Aniceto Santos.

1563